



**Comunidad
de Madrid**

Gerencia Asistencial
de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Resolución 13 de abril de 2026, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca el puesto de Responsable de Enfermería para el Centro de Salud Goya para su cobertura mediante el sistema de libre designación. (C032/26)

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE nº 301 de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c), establece que se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada Servicio de Salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

En tanto no se desarrolle por el servicio de salud correspondiente la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se mantiene con carácter temporal y con rango reglamentario el Real Decreto-Ley 1/99, de 8 de enero (B.O.E. de 9 de enero) sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial, indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública. La citada disposición establece, asimismo, que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la Unidad Asistencial.

El Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, en el apartado 6 sobre la Provisión de puestos de Jefatura, se indica que "la implantación de estas reglas de provisión se irá realizando de forma progresiva en lo que se refiere a los puestos de Jefaturas que ocupa el personal sanitario no facultativo, esto es, Supervisores de Área y Unidad y Coordinadores de Calidad, entre otros. Asimismo, se impulsará la adecuación de este procedimiento en los supuestos de provisión de cualquier tipo de puestos de Jefatura del personal de gestión y servicios".

Atendiendo a la Resolución de 18 de Abril de 2017 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales por la que se propone la modificación de apertura de todos los puestos de jefatura estatutaria tanto médicas, como de enfermería y de gestión y servicios, de libre designación, de tal manera que las mismas puedan ser desempeñadas por profesionales pertenecientes a cualquiera de los tres regímenes jurídicos (funcionario, laboral y estatutario) y siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto en la correspondiente convocatoria.

Existiendo puestos vacantes dotados presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero f), de la Resolución de 12 junio 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 junio 2018), esta Gerencia Asistencial de Atención Primaria:



ACUERDA

Convocar el **puesto de Responsable de Enfermería, para el Centro de Salud Goya** de la Dirección Asistencial Centro, mediante el sistema de libre designación, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la Convocatoria

Seleccionar, mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de Responsable de Enfermería para el Centro de Salud Goya de la Dirección Asistencial Centro, cuya descripción, contenido y perfil del puesto se recoge en el ANEXO III de la convocatoria.

El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a la que pertenezca el puesto de trabajo, que, en todo caso, será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de presupuestos de la Comunidad de Madrid y Orden de Retribuciones aplicable.

2. Requisitos de participación

a) Podrá participar el personal en servicio activo o con reserva de puesto que ostente la condición de:

- Personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con plaza adscrita del subgrupo clasificación A2 con categoría Enfermero/a.
- Personal estatutario fijo o interino en plaza vacante o sustituto de larga duración de determinadas situaciones administrativas con reserva de plaza (Comisiones de Servicio, Servicios Especiales, Excedencia para el cuidado de familiares...) prestando servicios en esta Gerencia Asistencial de Atención Primaria, perteneciente al subgrupo de clasificación A2 con categoría de Enfermero/a del Sistema Nacional de Salud.
- Personal funcionario fijo o interino perteneciente a la plantilla orgánica del CS Goya, del subgrupo de clasificación A2 con categoría de Enfermero/a.
- Personal laboral fijo o interino con cargo vacante, sujeto al convenio colectivo único para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, perteneciente a la plantilla orgánica del CS Goya, del grupo II, con categoría Enfermero/a.

b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.





Comunidad
de Madrid

d) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado b), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

e) Acreditar, en el momento de la formalización del nombramiento lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, presentando una Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento.

g) **Requisito de titulación:** estar en posesión del título de Diplomado o Graduado en Enfermería, expedido, homologado y convalidado por el Órgano competente

h) **Requisito de experiencia profesional** en la categoría de Enfermero/a, por un período mínimo de cinco años.

A efectos del cómputo del tiempo se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes servicios y hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

3. Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes, entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad. (40 puntos)
- Entrevista personal. (máximo 20 puntos)
- Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión y Planificación del Servicio. (40 puntos)

2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.

4. Todas las fases del procedimiento serán obligatorias. Si algún candidato no presentara el Proyecto de Gestión y Planificación o no se presentará a la entrevista, no continuará en el procedimiento de selección.

4. Solicitudes

Los interesados podrán presentar la solicitud para participar en el proceso convocado, según modelo que se adjunta como Anexo I.





Comunidad
de Madrid

Gerencia Asistencial
de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

- 1) El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la intranet de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
- 2) La presentación de solicitudes se realizará electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo V.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica. Por ello, en la resolución provisional de admitidos aparecerá como excluido y solo será admitido si realiza la subsanación. (Según como indica el artículo 5.3 segundo párrafo, de participación de procesos selectivos en el Decreto 188/2021, de 21 de julio)

- 3) Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar la documentación que se relaciona, considerándose inexcusable la que figura con un (*):
 - Copia del DNI.
 - Copia del título de Enfermería.
 - Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
 - Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Enfermero/a en la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud: certificaciones expedidas por el Gerente, Director de Gestión o de Recursos Humanos de la Institución o Instituciones en las que el concursante hubiera prestado servicios valorables por la presente convocatoria.
 - Currículum académico, profesional y formativo (con la certificación correspondiente en horas o su equivalente en créditos, de los méritos que se quieran acreditar). Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo IV.
 - Proyecto Técnico de Gestión del Servicio (*). La no presentación del Proyecto de Organización y Planificación de Servicio, no se considerará subsanable, e impedirá la valoración de la documentación presentada, dando lugar a la calificación como excluido del candidato.
 - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. (Anexo II).

5. Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerente Asistencial de Atención Primaria aprobará, mediante Resolución que se publicará en la Intranet de la Gerencia Asistencial





**Comunidad
de Madrid**

de Atención Primaria, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Gerente Asistencial de Atención Primaria dictará Resolución, que se publicará en la Intranet de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

6. Comisión de Selección

1. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el capítulo II, sección 3.ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estará compuesta por:

- La Gerente Adjunta de Asistencia Sanitaria o persona en quien delegue.
- La Directora Asistencial Médico de la Dirección Asistencial Centro.
- La Directora Asistencial Enfermera de la Dirección Asistencial Centro.
- Un Responsable de Centros de la Dirección Asistencial Centro que hará las funciones de Secretario.

2. La designación de sus miembros se hará pública en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto y actuarán de acuerdo con los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

La Comisión de Selección será responsable de:

- Verificar que los candidatos reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- Elaborar los listados provisionales de admitidos y excluidos.
- Valorar los méritos aportados por los participantes de acuerdo con lo establecido en el ANEXO IV de la convocatoria.
- Evaluar los Proyectos de Organización y Planificación.
- Realizar las entrevistas a los aspirantes.
- Resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes.
- Levantar actas de sus deliberaciones, donde constarán de forma motivada las puntuaciones otorgadas en cada apartado a cada participante.
- Realizar las entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes conforme al perfil del puesto.

La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato.





**Comunidad
de Madrid**

Gerencia Asistencial
de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

7. Propuesta de adjudicación

7.1 Concluido el proceso de evaluación, se publicará en la intranet de Atención Primaria, las calificaciones provisionales obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.

7.2. Tras la publicación de las calificaciones definitivas en la intranet de Atención Primaria, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia Asistencial de Atención Primaria la propuesta de nombramiento, para el desempeño del puesto de Responsable de Enfermería del Centro de Salud Goya.

7.3. En el caso de presentarse un solo candidato las fases señaladas en el punto 5.3, 7.1 y 7.2. se podrán acumular en un solo acto administrativo. La Gerencia Asistencial de Atención Primaria dictará Resolución de adjudicación.

7.4. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.

8. Nombramientos y efectos de la designación

1. La Gerencia Asistencial de Atención Primaria dictará el correspondiente nombramiento de Responsable de Enfermería del Centro de Salud Goya, que será publicado en la Intranet de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. El plazo de toma de posesión será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto en la Intranet de Atención Primaria.

3. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas la Gerente Asistencial de Atención Primaria podrá acordar libremente el cese del titular del puesto que se convoca. El cese supondrá la incorporación del interesado a su puesto de trabajo.

9. Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 13 de abril de 2026

Firmado digitalmente por: AZCUTIA GÓMEZ MARIA ROSARIO
Fecha: 2026.04.14 08:48

M^a Rosario Azcutia Gómez
GERENTE ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA

